



DECRETO N° . 0327 .
NEUQUÉN, 09 ABR 2026

El Expediente OE N° 6073-B-2007, la Ordenanza N° 12886, y los Decretos N° 0792/19 y N° 0601/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12886, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los ocupantes de los inmuebles ubicados en el Barrio Islas Malvinas, que surgen del Plano de Mensura Particular y Unión del Lote 1 de la Manzana 3b y Parte de la Calle y Ochava, desafectadas por la citada Ordenanza y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-12915/14, determinándose como precio de venta el valor que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;


Que posteriormente mediante Decreto N° 0792/19, y su rectificatorio N° 0601/25, se adjudicó en venta a favor de la señora Dominga Miriam BELMAR BELMAR, D.N.I. N° 92.450.587, el inmueble identificado como Lote c de la Manzana 3b más la ochava, del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, con una superficie total de ochenta y nueve con sesenta y ocho metros cuadrados (89,68 m²), según surge del Plano de Mensura mencionado en el considerando que antecede, al sólo efecto de ser anexado al inmueble de su propiedad identificado como Lote 1 de la Manzana 3b, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0772-0000 del referido Barrio Islas Malvinas;

Que el mencionado Tribunal Provincial en Reunión N° 474, celebrada con fecha 11 de noviembre del año 2025, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de dólares estadounidenses veinte mil veintiuno (U\$S 20.021);

Que conforme surge de lo informado por el Banco de la Nación Argentina, el día 12 de febrero de 2026 el dólar USA para la venta cotizó en la suma de pesos mil cuatrocientos quince (\$1415);

Que consecuentemente, la División Control Documental de la Subsecretaría de Tierras, informó que el precio de venta del lote asciende a la suma de pesos veintiocho millones trescientos veintinueve mil setecientos quince (\$28.329.715), el cual fue notificado formalmente a la adjudicataria;

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 07 de enero de 2026, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora BELMAR BELMAR;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0327-26

Que el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080 establece que: "...Una vez otorgada la posesión del solar o predio, el adjudicatario o adquirente deberá solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieren gravar el inmueble...";

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 41/26, quien manifestó no tener observaciones legales que formular respecto al proyecto de decreto obrante en las actuaciones;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 115/26, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉCESE como precio de venta del inmueble adjudicado mediante Decretos N° 0792/19 y N° 0601/25, a favor de la señora Dominga Miriam BELMAR BELMAR, D.N.I. N° 92.450.587, e identificado como Lote c de la Manzana 3b más la ochava, con una superficie de ochenta y nueve con sesenta y ocho metros cuadrados (89,68 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-12915/14, la suma de pesos veintiocho millones trescientos veintinueve mil setecientos quince (\$28.329.715), por todo el lote, al solo efecto de ser anexado al inmueble de su propiedad, identificado como Lote 1 de la Manzana 3b, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0772-0000 del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080 y lo dispuesto en el artículo 1º) del presente Decreto.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que la señora Dominga Miriam BELMAR BELMAR, D.N.I. N° 92.450.587, deberá solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0327-26


Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- adjudicataria mencionada en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUIRRE
Coordinadora de Despacho y
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

